

RESOLUCION 2102
FECHA 11 SEP 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, por la suma de \$485.650.000 del contrato 804 de 2013 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

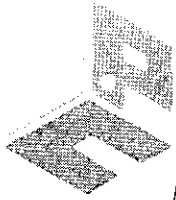
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 016 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.013, dice: "ARTICULO 30°. *Facultase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el contrato 804 de 2013, el cual tiene por objeto: "DISEÑO, ELABORACION Y EDICION DE DOCUMENTO ORIENTACIONES PEDAGOGICAS PARA EL GRADO DE TRANSICION, QUE ARTICULE LA POLITICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA POLITICA EDUCATIVA PARA EDUCACION BASICA".
3. Que la cláusula sexta del contrato citado en el considerando anterior estipula el valor del mismo en cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$485.650.000) los cuales serán aportados por el Ministerio de Educación Nacional
4. Que basado en el oficio de fecha 10 de septiembre de 2013 suscrito por el Vicerrector de investigación, el Rector mediante oficio RECT-100-03-07-350-2013 del 11 de septiembre de 2013, solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de



RESOLUCION **2102**
FECHA **11 SEP 2013**

cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$485.650.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	485.650.000
312503	Convenios Interinstitucionales	485.650.000
31250314	Contrato 804 de 2013 MEN-UPC	485.650.000
	TOTAL	485.650.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de cuatrocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$485.650.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	485.650.000
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	485.650.000
410	705				Educación Superior	485.650.000
410	705	11			Convenios interinstitucionales	485.650.000
410	705	11	14	10	Contrato 804 de 2013 MEN-UPC	485.650.000
					TOTAL	485.650.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **11 SEP 2013**

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
la Universidad**

RECTORIA

RECT-100-03-07-350-2013

Valledupar, 11 de septiembre de 2013

*Elv-Bocay
sep. 11/2013
2.537*

Doctora
BELCY ELENA AROCA COTES
Coordinadora Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal
La Institución

**ASUNTO: INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013.**

Mediante la presente le solicito, respetuosamente se realice a través de su oficina el debido proceso con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2013, los recursos provenientes del Contrato No. 804 de 2013 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Popular del Cesar.

Se anexa a esta solicitud:

Copia legalizada del contrato mencionado.

Cordialmente,


JESUALDO HERNÁNDEZ MIÉLES
Rector

Proyectó Mercy R.

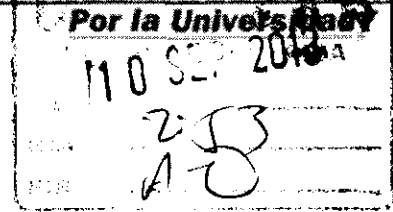


Universidad Popular del Cesar

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Juntos Hacemos Más

Por la Universidad



Valledupar, 10 de septiembre de 2013

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 10 SEP 2013
Hora: 11:17 am
Recibe: *ut/ra*

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del CONTRATO NUMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, el cual asciende a la cifra de \$ 485.650.000.

Respetado Doctor;

En atención al asunto referenciado, muy respetuosamente, me permito solicitar su valiosa gestión en adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, los recursos provenientes del CONTRATO NUMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, el cual asciende a la cifra de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$ 485.650.000)

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 1 de 24

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Contratista	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Objeto	DISEÑO, ELABORACIÓN Y EDICIÓN DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PEDAGOGICAS PARA EL GRADO DE TRANSICIÓN, QUE ARTICULE LA POLITICA DE PRIMERA INFANCIA Y LA POLITICA EDUCATIVA PARA EDUCACIÓN BÁSICA.
Valor	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$485.650.0000.00)

Entre los suscritos a saber de una parte, **ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.422.851, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT 899.999.001-7, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto 2220 de 29 de octubre de 2012, posesionada mediante acta de fecha 01 de noviembre de 2012, facultada para contratar conforme a la Resolución 10083 de 2012 y, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con NIT.892.300.285-6 y creada mediante Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, según documento de existencia y representación legal No. RL-036992013, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por el señor **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.101.410 de Chiriguana (Cesar), en su calidad de Rector, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.	El Plan Nacional de Desarrollo prevé que la calidad de la educación es un factor determinante para generar oportunidades a las poblaciones más pobres, por cuanto de ésta se desprenden ventajas tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto. Acorde con la política y objetivos señalados en el plan sectorial 2011-2014, en el que se prevé como principal desafío la formación del capital humano, el Ministerio de Educación Nacional debe velar por la calidad de la educación con el objeto de formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos y la convivencia en paz; de generar oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país; de lograr una educación competitiva que contribuya a cerrar brechas de
-------------------------	--

13 SEP 2013

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 2 de 24

inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participe toda la sociedad .

Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con una política educativa de primera infancia de cero a 5 años, que incluye dos años de educación preescolar (prejardín y jardín) y una política para la educación básica y media que inicia con el primer grado de educación básica, al cual ingresa los niños y niñas con una edad aproximada de 6 años; la política de educación básica y media está orientada al desarrollo de competencias. El grado de Transición (grado obligatorio del preescolar), cursado por niños y niñas entre los 5 y 6 años de edad, está en este momento siendo orientado por los lineamientos curriculares para educación preescolar (3 grados) y el Decreto 2247 de 1997, documentos elaborados antes de la política orientada al desarrollo de competencias. Pero se hace necesario contar con un referente que oriente el desarrollo curricular para el grado de Transición, que permita articular la política de primera infancia con la política de educación básica y media, así como sus respectivos énfasis; este referente también deberá permitir la articulación del grado de transición con el primer grado de educación básica.

Hasta el momento el Ministerio de Educación Nacional ha emitido *referentes de calidad* tanto para estudiantes como para docentes o agentes educativos, por un lado para primera infancia (de 0 a 5 años) y por otro para educación básica y media. Para estos últimos niveles se encuentran los Estándares Básicos de Competencias, Orientaciones Educativas y Pedagógicas, Orientaciones para la Evaluación de Periodo de Prueba, Desempeño Anual de Docentes y Directivos Docentes, Fundamentaciones y Orientaciones para la Implementación del Decreto 1290/09, Instrumento Diagnóstico de Competencias Básicas para Transición, entre otros.

Estos *referentes* son entendidos como pautas claras para toda la comunidad educativa, que orientan el trabajo curricular y de aula de los docentes, así como unificar en forma coherente los propósitos del sistema educativo, entre los cuales se encuentra el desarrollo de las competencias de los estudiantes. En este sentido, se constituyen en herramientas de apoyo para la cualificación de la práctica pedagógica en el aula y de la evaluación de los procesos de enseñanza- aprendizaje de estudiantes, maestros y establecimientos educativos.

Handwritten signature and initials, including the number 73.



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 3 de 24

En este sentido se hace necesaria la elaboración de las Orientaciones Pedagógicas para el Grado de Transición con el fin de que las instituciones educativas cuenten con derroteros claros para la formulación y desarrollo del currículo basado en el enfoque de competencias, para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo ofrecido en este grado escolar.

El proceso de elaboración del referente se desarrollará en tres fases, descritas a continuación:

La primera fase la constituye la elaboración participativa de una primera versión de las Orientaciones Pedagógicas para el Grado de Transición. Para lo cual, la firma contratada liderará tres mesas regionales de trabajo y abrirá un espacio virtual, con la finalidad de realizar la elaboración participativa de las Orientaciones, que partirá de la revisión, análisis y discusión de un documento base y del análisis y evaluación de experiencias significativas identificadas en todo el territorio nacional y convocadas por regiones a las mesas de trabajo. Para la elaboración del documento base la firma deberá realizar un estado del arte sobre la educación preescolar que le permita precisar fundamentos legales, epistemológicos, pedagógicos y didácticos del grado así como la caracterización de los niños, los maestros y el Grado de Transición, diferenciándolo y vinculándolo tanto de la educación inicial como de la educación básica primaria. Como resultado de esta fase, se obtendrá una primera versión debidamente editada del documento, que será difundida virtualmente entre la comunidad educativa. Para esta fase se ha destinado un presupuesto de quinientos ochenta millones de pesos (580.000.000), vigencia 2013.

La segunda fase consiste en un pilotaje de la primera versión del documento de Orientaciones logrado en la primera fase, en diez (10) establecimientos educativos de cinco (5) entidades territoriales certificadas, pertenecientes a zonas geográficamente distintas. Así como su revisión en una mesa de expertos con representación nacional y los aportes de una consulta virtual, abierta a la comunidad educativa desde el final de la primera fase. El pilotaje permitirá recabar aportes conceptuales, pedagógicos y didácticos de maestros vinculados con este grado, expertos y la comunidad en general, los cuales se incorporarán en una segunda versión del referente.

X
B
Educa:



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 4 de 24

La **tercera fase** corresponde a la gestión del manuscrito hasta lograr su versión final, la cual se obtendrá a partir de la revisión que el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional y los aportes de pares académicos, consultados para este efecto, hagan a la segunda versión obtenida después del pilotaje realizado en la segunda fase del proyecto. Con la incorporación del producto de las mencionadas revisiones, el contratista deberá producir una tercera versión del documento, a partir de la cual se hará corrección de estilo, edición, diagramación, diseño, ilustración y finalización del documento.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional requiere contratar la consultoría de una Firma idónea que diseñe, elabore, y edite el documento final que brinde orientaciones pedagógicas para el grado de transición.

En este contrato se desarrollará únicamente la **primera fase** de la construcción de las Orientaciones Pedagógicas para el Grado de Transición, para lo cual se requiere la elaboración participativa, pilotaje diseño y edición de la primera versión de un documento que contenga los referentes para el Grado de Transición, armonizados tanto con los lineamientos de política de Primera Infancia, como con los referentes elaborados por el Ministerio de Educación Nacional para la educación básica.

Dicho proceso se realizará en cinco etapas que se describen ampliamente en el Anexo Técnico, estas son:

Etapa 1. Elaboración del Estado del Arte de la Educación Preescolar y realización de un inventario de experiencias significativas por todo el territorio nacional.

Etapa 2. Elaboración de un Documento Base que recoja el estado del arte y sirva de insumo para la construcción participativa. Preparación de las mesas de trabajo, registro y convocatoria de experiencias significativas por región.

Etapa 3. Construcción participativa del documento de (en 3 mesas de trabajo; y un sitio web). Presentación, documentación y evaluación de experiencias significativas.

Etapa 4. Organización de hallazgos de la construcción participativa. Selección y análisis de las experiencias más significativas, ilustrativas y de procedencia más variada, de forma que sean representativas de las distintas regiones geográficas del territorio.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 5 de 24

	<p>nacional, e ilustren apartados del documento según categorías descritas en el anexo técnico.</p> <p><u>Etapa 5.</u> Elaboración de la primera versión del documento de <i>Orientaciones</i> en versión física y digital (para colocar en la web y someter a consideración de la comunidad en general) que incluya casos ilustrativos de los apartados del documento elaborados con base en las diez (10) mejores experiencias significativas, por ser las más ilustrativas y de variada procedencia.</p>
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:	Diseño, elaboración y edición del documento <i>Orientaciones Pedagógicas para el Grado de Transición</i> , que articule la política de primera infancia y la política educativa para educación básica
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p><u>Obligaciones por etapas</u></p> <p><u>Etapa 1.</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar un documento que contenga el estado del arte de la educación preescolar de conformidad con el anexo técnico2. Elaborar un inventario de un mínimo de cincuenta (50) experiencias significativas en el grado de Transición, existentes en los establecimientos educativos oficiales y privados de diferentes partes del país, sobresalientes por lo menos por uno de los criterios explicitados en el Anexo Técnico. Lo cual implica:<ul style="list-style-type: none">- Consultar con Secretarías de Educación, organizaciones de docentes, concursos docentes, asociaciones de educación preescolar, redes o asociaciones de colegios privados.- Establecer contacto con los actores de las experiencias significativas y poner a su disposición un instrumento de registro con datos básicos de la misma.- Elaborar y entregar al MEN un registro de ubicación, actores, sector, población atendida y categoría sobresaliente de las experiencias significativas según anexo técnico.

XD
B
Ego:



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 6 de 24

Etapa 2.

3. Elaborar un Documento Base que será revisado, analizado y discutido en las tres mesas de trabajo y en el sitio web, según especificaciones del Anexo Técnico.
4. Preparar la elaboración participativa de las Orientaciones tanto en mesas regionales de trabajo como en el sitio web, según especificaciones del Anexo Técnico.
5. Contactar los actores de las experiencias significativas inventariadas para documentarlas y seleccionar las más ilustrativas en su categoría, siguiendo el protocolo concertado con el MEN para este efecto, según especificaciones del Anexo Técnico.

Etapa 3.

6. Preparar, convocar y realizar tres mesas de trabajo de construcción participativa del documento, a realizar en tres regiones del país, en zonas geográficamente distintas. La convocatoria a los participantes debe realizarse mediante invitación formal por escrito, con una antelación mínima de quince (15) días calendario. En la realización de las tres (3) mesas de trabajo participarán educadores, funcionarios de las entidades territoriales certificadas e investigadores previamente seleccionados por el contratista en coordinación con el MEN. Las mesas de trabajo deben ser organizadas de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico, con el fin de recoger aportes prácticos y teóricos producto de las experiencias de las personas convocadas.
7. Diseñar y poner en funcionamiento el sitio Web para la construcción participativa del Documento por medio virtual (usando foros, chat, correo electrónico, blogs, dropbox entre otros).
8. Presentar un mínimo de veinte (20) experiencias significativas identificadas, registradas y seleccionadas en las mesas regionales de trabajo y en el sitio virtual de construcción colectiva.
9. Asumir los costos y garantizar los desplazamientos, alojamiento y alimentación de los miembros del equipo base que liderarán las tres (3) mesas de trabajo para la elaboración participativa del documento de Orientaciones, y de los participantes convocados a dichas mesas, según descripción del anexo técnico.

78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 7 de 24

Etapa 4.

10. Organizar los hallazgos de la construcción participativa realizada presencial y virtualmente, con relación al contenido y la forma del documento en elaboración.
11. Analizar las experiencias significativas reconocidas en las mesas de trabajo y el sitio WEB, con el fin de seleccionar las más ilustrativas para incluirlas en forma de casos, en la primera versión del Documento de Orientaciones.

Etapa 5.

12. Convertir, un mínimo de diez (10) experiencias significativas analizadas, en casos ilustrativos de diversos aspectos del Documento de Orientaciones.
13. Elaborar la primera versión del Documento de Orientaciones, incorporando en este el análisis de los hallazgos del proceso de construcción participativa presencial y virtual y los casos ilustrativos.
14. Ajustar la primera versión del documento, con base en la revisión del equipo técnico designado para ello por el Ministerio de Educación Nacional y de pares académicos expertos en educación preescolar, según las pautas determinadas en el anexo técnico.
15. Gestionar el manuscrito de la primera versión del documento de Orientaciones Pedagógicas para el grado de transición, lo cual comprende el proceso formal de escritura, edición y corrección de estilo, así como diseño y diagramación.
16. Realizar los ajustes técnicos necesarios a la primera versión del referente, para su difusión a través del sitio web.

Productos a entregar

17. Entregar todos los productos relacionados en el contrato, según las especificaciones del anexo técnico, una vez revisados y aprobados por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa.

Primer producto

- 17.1 Documento técnico que contenga:
 - a. El estado del arte de la educación preescolar en Colombia, incluyendo la identificación y registro de un mínimo de cincuenta (50) experiencias significativas en educación preescolar, según Anexo

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 8 de 24

	<p>Técnico.</p> <ul style="list-style-type: none">b. Un documento base que dé inicio a la construcción participativa en las mesas de trabajo.c. Borrador de la propuesta de conformación y operación de las mesas de trabajo, Anexo técnico.d. Propuesta del funcionamiento virtual de un sitio web que haga posible la participación en la construcción del documento del público en general.e. Descripción del proceso de sistematización de los hallazgos en el desarrollo de la construcción participativa. <p>Segundo producto</p> <p>17.2 Propuesta de puesta en marcha de la elaboración presencial del documento en mesas de trabajo, en un documento que contenga: Diseño general de las mesas de trabajo que incluye: participantes, presupuesto estimado, acuerdos logísticos, sedes elegidas y recursos para el funcionamiento y sistematización del trabajo desarrollado en las mesas.</p> <p>Tercer producto</p> <p>17.3 Informe técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Evidencias de la realización de las mesas de trabajo, según anexo técnico.b. La descripción de los hallazgos en el desarrollo de la construcción participativa del documento en las tres mesas de trabajo y a través del sitio web (ver anexo técnico).c. Selección y documentación de las veinte (20) experiencias significativas presentadas y examinadas en las mesas de trabajo. <p>Cuarto producto</p> <p>17.4 Primera versión del documento de Orientaciones Pedagógicas para el Grado de Transición, ajustado a partir del documento base, de acuerdo con los hallazgos identificados en los diferentes procesos, incluyendo en él: lineamientos referidos al enfoque y marco epistemológico, pedagógico y didáctico, el diseño curricular, un apartado dedicado a ambientes y</p>
--	---

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 9 de 24

estrategias de aprendizaje que pueda permitir al docente la cualificación de su práctica en el aula, un apartado referido al rol del docente del Grado de Transición. Los diferentes apartados del documento, deberán ejemplificarse con diez (10) experiencias significativas, analizadas y sintetizadas en forma de casos, según anexo técnico.

Obligaciones comunes a todas las etapas

18. Garantizar los espacios físicos y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato, de acuerdo al anexo técnico.
19. Suministrar la información y los medios de comunicación que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el proyecto y el coordinador, según anexo técnico.
20. Realizar la interlocución y acuerdos con el equipo técnico del Ministerio que orientará el diseño del referente de Transición, el cual tendrá representación de las siguientes áreas: Dirección de primera Infancia, Subdirección de Referentes y Evaluación y Subdirección de Competencias, entre otras (que se especificarán en el anexo técnico).
21. Participar en las reuniones que convoque el MEN, a través de su equipo técnico o el supervisor, para asegurar la articulación del proceso de construcción y validación del documento con los lineamientos de política de primera infancia y referentes de calidad de educación básica del MEN.
22. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el Ministerio de Educación, a través de los funcionarios de la Subdirección de Referentes y Evaluación o el supervisor del contrato.
23. Entregar de manera oportuna la información periódica solicitada por el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, a fin de conocer el avance del proceso, las dificultades y los logros alcanzados en desarrollo de las actividades del objeto contractual.
24. Presentar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio del supervisor, los informes parciales mensuales y un informe final de la ejecución del contrato.
25. Entregar todos los productos relacionados en el contrato.

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 10 de 24

según las especificaciones del anexo técnico, una vez revisados y aprobados por la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa.

26. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

27. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
28. Mantener el equipo presentado y evaluado por El Ministerio de Educación Nacional, en el proceso de selección. Cualquier modificación debe ser aprobada por el interventor y debe cumplir con los requisitos establecidos en el pliego.
29. Consultar con el supervisor las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
30. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del Interventor del contrato.
31. Mantener la imagen institucional de El Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital.
32. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
33. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
34. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, al MINISTERIO, a través del supervisor del Contrato.
35. Guardar estricta reserva sobre toda la información que llegase a recibir directamente o a través de su personal.
36. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
37. Cumplir oportunamente con sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL) así como parafiscales si a ello hubiere lugar.
38. Los demás que de acuerdo con la Ley y la naturaleza del

X
[Handwritten signature]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 11 de 24

	<p>contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.</p> <p>39. Transferir al MINISTERIO, de manera total y sin limitación alguna, los derechos patrimoniales que sean de su propiedad, sobre todos los productos que se generen con ocasión del presente Contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional, y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el MINISTERIO, adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de los productos propiedad del Contratista se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.</p>
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:	<ol style="list-style-type: none">1. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.3. Designar al supervisor del contrato.4. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.7. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.</p>
CLÁUSULA QUINTA.	<p>El plazo para la ejecución de contrato será hasta el 20 de Diciembre</p>

X
P
Edo:



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 12 de 24

PLAZO:	de 2013, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$485.650.000.00) M/CTE , de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato
CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del contrato se pagará con cargo: El valor del contrato se cancelará con cargo a los CDP 130513, Unidad Subunidad Ejecutora: 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional MEN G. GENERAL, Vigencia: Actual. Posición Catalogo de Gasto C-310-700-134-0-44-1781000 Evaluación de la Calidad Educativa. Fuente: Nación. Recurso: 11 Situación CSF por valor de 580.000.000.00, expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, de los cuales se destinará la suma \$485.650.000.00
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: El primer pago que corresponde al 25% del valor total del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del primer producto del contrato , consistente en un documento técnico que contenga: <ol style="list-style-type: none">1. El estado del arte de la educación preescolar en Colombia, incluyendo el registro de un mínimo de cincuenta (50) experiencias significativas en educación preescolar, según Anexo Técnico.2. Un documento base que dé inicio a la construcción participativa en las mesas de trabajo y el sitio WEB.3. Borrador de la propuesta de conformación y operación de las mesas de trabajo, Anexo técnico.4. Propuesta del funcionamiento virtual de un sitio web que haga posible la participación en la construcción del documento del público en general5. Descripción del proceso de sistematización de los hallazgos en el desarrollo de la construcción participativa. Un segundo pago correspondiente al 25% del valor total del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del

XD
P
S



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 13 de 24

	<p>contrato, del segundo producto del contrato.</p> <p>El segundo producto consiste en la propuesta de puesta en marcha de la elaboración presencial del documento en mesas de trabajo, en un documento que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño general de las mesas de trabajo que incluye: participantes, presupuesto estimado, acuerdos logísticos, sedes elegidas y recursos para el funcionamiento y sistematización del trabajo desarrollado en las mesas. <p>Un tercer pago correspondiente al 17% del valor total del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato, del tercer producto del contrato, el cual consiste en un informe técnico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Evidencias de la realización de las mesas de trabajo, según anexo técnico.• La descripción de los hallazgos en el desarrollo de la construcción participativa del documento en las tres mesas de trabajo y a través del sitio web (ver anexo técnico).• Selección y documentación de las veinte (20) experiencias significativas presentadas, examinadas y reconocidas en las mesas de trabajo. <p>Un cuarto pago correspondiente al 33% del valor total del contrato contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato, del cuarto producto del contrato, consistente en la Primera versión del documento de Orientaciones Pedagógicas en el Grado de Transición según Anexo técnico, en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá incluir lineamientos referidos al enfoque y marco epistemológico, pedagógico y didáctico, el diseño curricular, un apartado dedicado a ambientes y estrategias de aprendizaje que pueda permitir al docente la cualificación de su práctica en el aula, un apartado referido al rol del docente del Grado de Transición. Así mismo, los diferentes apartados del documento, deberán ejemplificarse con diez (10) experiencias significativas, analizadas y sintetizadas en forma de casos, según anexo técnico.• Deberá entregar 2 copias del documento en su primera versión, en medio magnético y 10 copias en medio físico, argolladas.
--	--



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 14 de 24

	<ul style="list-style-type: none">• Deberá entregar la primera versión del documento montada en el sitio web y los recursos para recoger los aportes que permitan iniciar la validación del referente (chat, foros virtuales, blog, dropbox, entre otros).• La respectiva minuta de cesión de derechos de autor registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior. <p>Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar a los productos respectivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura o cuenta de cobro.• Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.• Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales A.R.L y de aportes parafiscales cuando a ello haya lugar o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO</p>
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del presente contrato la efectuará MARIA DEL SOL EFFIO JAIMES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.423.301 en su calidad de Profesional Especializado de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.c) Efectuar los requerimientos realizados por EL CONTRATISTA de este contrato, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 15 de 24

	<p>f) Elaborar los informes parciales.</p> <p>g) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.</p> <p>h) Las demás funciones inherentes a la supervisión.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, EL MINISTERIO podrá designar a un nuevo supervisor mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía).</p> <p>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> <p>El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</p> <p>Esta garantía Única deberá cobijar los riesgos detallados a continuación:</p> <p>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal</p>



Libertad y Orden

CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 16 de 24

	<p>pecuniaria y demás sanciones, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato con un (01) año más contados a partir de recibo a satisfacción del servicio.</p> <p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más, su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato.</p> <p>Nota: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al MINISTERIO como constancia de realización de la misma.</p>
<p>CLAUSULA UNDÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p>
<p>CLAUSULA DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</p>	<p>De conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que lo integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse en su conjunto, en caso de ambigüedad o discrepancia.</p>
<p>CLAUSULA DÉCIMA</p>	<p>Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la</p>

X-10
7-11
Ejeto:



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 17 de 24

TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas, y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés, lo cual se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MINISTERIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO, por asuntos, que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO, le comunicará inmediatamente a EL CONTRATISTA para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MINISTERIO. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA, una vez comunicado del reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO, EL MINISTERIO podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA deberá pagar todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo. En caso de que EL CONTRATISTA así no lo hiciera, EL MINISTERIO podrá recurrir contra EL CONTRATISTA, utilizando cualquier mecanismo que la ley le otorgue.</p>
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, hasta el 10% del valor del contrato. Para tal efecto se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la cual, pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 18 de 24

	no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para tal efecto se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD:	<p>En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p> <p>La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL MINISTERIO. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL MINISTERIO procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RIESGOS:	Las partes establecen como riesgos previsibles los relacionados en el anexo que hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:	Dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO suscribirán un Acta de Liquidación en donde se incluirá la certificación del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. Los seis (6) meses señalados se distribuyen así: dos (2) meses para la elaboración del informe final del contrato y cuatro (4) meses para su liquidación
CLÁUSULA VIGÉSIMA	

X.D
7
C.D.



CONTRATO NÚMERO 804 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Página 19 de 24

PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DE LA CONTRATO:	Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES	Para efectos de notificación se tendrán los siguientes datos: EL MINISTERIO: Dirección: Calle 43 57-14 CAN Teléfono: 222 28 00, Ext. 4609 EL CONTRATISTA: Dirección: Balneario Francisco Bermúdez Marquez Vía Patillal – Valledupar (Cesar) Tel 5844272 Correo Electrónico: rectoria@unicesar.edu.co ; elmysiglessias@gmail.com ; durvismaria@hotmail.com ; orlandoseoanes@unicesar.edu.co ;
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del correspondiente registró presupuestal y aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se suscribe a los... 04 SEP 2013


POR EL MINISTERIO


ROXANA SEGOVIA DE CABRALES

POR EL CONTRATISTA


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector-Universidad Popular del Cesar

Proyectó: Andrés Páramo
Revisó: Dmontañez


Diana Montañez